

El Poder Ejecutivo
Nacional

1810

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTENDIDOS	
11 SET 2002	
SEC. PE. 1º	HORA. 1930



BUENOS AIRES, 11 SEP 2002

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a transferir a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a título gratuito, los terrenos en los que funciona actualmente el Mercado de Liniers Sociedad Anónima a quien le fueran otorgados en concesión por Decreto N° 938/92.

Al mismo tiempo, se pretende reconocer a favor de la citada Ciudad Autónoma el valor de las fracciones enajenadas oportunamente por el Estado Nacional no obstante tratarse de bienes que integraban el patrimonio de la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

En la actualidad y ante el inminente traslado de las actividades del ex-Mercado Nacional de Hacienda al Partido de San Vicente (Pcia. Bs. As.), se prevé una prórroga de la concesión aludida al solo efecto de permitir dicho traslado de manera ordenada, estimándose que, cumplido ese requisito, sería de estricta justicia permitir que la superficie no vendida del predio en cuestión, sea transferida a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N° 1810

ALFREDO N. ATANASO
JEFE DE GABINETE DE

ROBERTO LAVAGNA
MINISTRO DE ECONOMIA E
INTERINO DE LA PRODUCCION

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION ARGENTINA, REUNIDOS EN CONGRESO,...
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- Autorízase al PODER EJECUTIVO NACIONAL a transferir a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las fracciones de terreno de propiedad del Estado Nacional, donde actualmente funciona el Mercado de Liniers Sociedad Anónima, a quien le fueran otorgadas en concesión por Decreto N° 938 de fecha 11 de junio de 1992.

ARTICULO 2º.- La transferencia autorizada en el artículo precedente, se efectuará a favor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a título gratuito, a partir de la cesación de la actividad que se desarrolla actualmente en el citado predio, incluyendo la misma todas las edificaciones e instalaciones existentes en el lugar.

ARTICULO 3º.- El Estado Nacional acordara con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los derechos que pudieren corresponderle por la venta de la porción del terreno de DIECISEIS HECTAREAS (16 Ha.) designado como fracción A de la Manzana CIENTO TREINTA Y OCHO (138), a la Corporación Argentina de Productores de Carnes por el precio de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 3.787.200) mediante escritura de fecha 6 de octubre de 1977, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.801 y el Decreto N° 458 del 15 de enero de 1960.

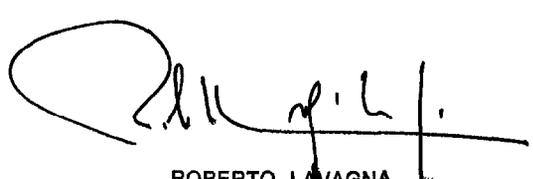


ARTICULO 4º.- El Estado Nacional acordara con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los derechos que pudieren corresponderle por la venta de la porción de terreno de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (1894,81 m²), a la firma LAYMOR S.A. que, según la Dirección de Catastro de la ex - Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, se designa como PARCELA 19 de la Manzana 138 "E", por el precio de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 268.000) mediante Escritura N° 4 del 18 de enero de 1996.

ARTICULO 5º.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.



ALFREDO M. ATANASOF
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

ROBERTO LAVAGNA
MINISTRO DE ECONOMIA E
INTERINO DE LA PRODUCCION